AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL E.S.P. ¡Contigo... Limpieza Total!	SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	Código **PGA-04-R04**
		Versión 2
		Fecha: junio 2024

Fecha: El Peñol, 09 de enero de 2026

Señora: Tesorera

Comedidamente le solicito el favor de expedir Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la ejecución del programa que se detalla a continuación:

Descripción: "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE LABORATORIO PARA REALIZAR EL ANÁLISIS PERIÓDICO DE LOS PARÁMETROS DE AGUA POTABLE, PARA EL CONTROL DE LA CALIDAD DEL AGUA, DANDO CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN 2115 DE 2007, MAPA DE RIESGO DEFINIDO POR LA SSSA CON RESOLUCIÓN 2019060139339 DEL 26 DE JUNIO DE 2019", VIGENCIA 2026

Artículo: 2.4.5.02.08.01.07 "ANÁLISIS FISICOQUÍMICO Y BACTERIOLÓGICO"..	**Valor**: $ **15.684.455**
TOTAL:	**Valor: $ 15.684.455**

Cordialmente,

MAURICIO GIRALDO MARIN
Director Operativo AAP E.S.P

BEATRIZ HELENA QUINCHIA BOTERO
Gerente General AAP E.S.P

AGUAS Y ASEO DE EL PENOL E.S.P

PGA-01-R05 **Estado** VIGENTE

Fecha de Impresión: 09-Jan-2026 **Certificado de Disponibilidad Nro: 23**

Fecha de la Reserva: 09-Jan-2026 **Fecha de Vencimiento:** 31/12/2026

Los suscritos responsables del manejo presupuestal de AGUAS Y ASEO DE EL PENOL E.S.P, en cumplimiento de los Artículos 71 y 73 del Decreto 111 de 1996 y Artículos 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 64 del Acuerdo 033 de 1999

CERTIFICA

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal 2026 existe disponibilidad presupuestal a la fecha según el siguiente detalle:

Código	Nombre	Vlr Reservado	Fondo	Vlr Liberado
1.2.4.5.02.08.01.07	ANALISIS FISICO QUIMICO Y BACTERIOLOGICO	$15,684,455.00 01	RECURSOS PROPI	$0.00
	Total:	**$15,684,455.00**		

Que se Reserva la suma de : Quince Millones Seiscientos Ochenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Pesos.. ($15,684,455.00)

Vlr Reservado

Objeto del Gasto:

PRESTACION DE SERVICIO DE LABORATORIO PARA REALIZAR EL ANALISIS PERIODICO DE LOS PARAMETROS DE AGUA POTABLE PARA ELE CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA, DANDO CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION 2115 DE 2007, MAPA DE RIESGO DEFINIDO POR LA SSSA CON RESOLUCION 2019060139339 DEL 26 DE JUNIO DE 2019, VIGENCIA 2026.

ELSY MARGARITA BOTERO GARCIA
TESORERA

BEATRIZ HELENA QUINCHIA BOTERO
GERENTE

2622 AAP

El Peñol, 09 de enero de 2026

Señores,
OMNIAMBIENTE S.A.S
Rionegro, Antioquia

Asunto: Solicitud privada de oferta para prestación de servicios.

Cordial saludo,

La empresa Aguas y Aseo de El Peñol E.S.P E.I.C.E. adelanta el proceso de selección de contratista cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE LABORATORIO PARA REALIZAR EL ANÁLISIS PERIÓDICO DE LOS PARÁMETROS DE AGUA POTABLE, PARA EL CONTROL DE LA CALIDAD DEL AGUA, DANDO CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN 2115 DE 2007, MAPA DE RIESGO DEFINIDO POR LA SSSA CON RESOLUCIÓN 2019060139339 DEL 26 DE JUNIO DE 2019", VIGENCIA 2026

Por lo anterior queremos invitarla a que sea participe de este proceso conforme a las condiciones descritas en la Resolución No. 2619 de enero 09 de 2025, la cual se adjuntará, mediante la entrega de los siguientes documentos:

No.	REQUISITO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	SI	NO
1	Propuesta económica en la cual se detalle el alcance del objeto del servicio.	X	
2	Certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica o certificado de matricula mercantil para persona natural comerciante. (con vigencia no mayor a un (1) mes)	X	
3	Certificación expedida a nombre propio de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar. (en caso de personas jurídicas deberá certificar el representante legal y la persona jurídica.)	X	
4	Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública debidamente diligenciado. (diligenciar el formato según sea el caso de persona natural o persona jurídica).	X	
5	Formulario Único Declaración Juramentada de Bienes y Rentas debidamente diligenciado (solo aplica a contratista persona natural).		X

6	Copia del Registro Único Tributario - RUT.	X	
7	Copia del documento de identidad. (Para personas jurídicas el documento del representante legal)	X	
8	Copia de libreta militar o documento que acredite tener definida la situación militar (solo para hombres menores de 50 años).		X
9	Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación, no mayor a un (1) mes de expedición. (Para persona natural adjuntar certificado a nombre propio, para persona jurídica se debe adjuntar certificado del representante legal y de la persona jurídica)	X	
10	Certificación del boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la Nación, no mayor a un (1) mes de expedición. (Para persona natural adjuntar certificado a nombre propio, para persona jurídica se debe adjuntar certificado del representante legal y de la persona jurídica)	X	
11	Certificado de antecedentes judiciales, expedido por la Policía Nacional, no mayor a un (1) mes de expedición. (Persona natural certificado a nombre propio, para persona jurídica adjuntar certificado del representante legal.)	X	
12	Certificado de no encontrarse vinculado en el sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, expedido por la Policía Nacional, no mayor a un (1) mes de expedición. (Persona natural certificado a nombre propio, para persona jurídica adjuntar certificado del representante legal.)	X	
13	Certificado de Registro de Deudores Alimentario Morosos (REDAM), no mayor a tres (3) meses de expedición.	X	
14	Certificado de consulta de inhabilidades por delitos sexuales, expedido por la Policía Nacional, no mayor a un (1) mes de expedición.	X	
15	Certificado que acredite experiencia de mínimo dos (2) contratos con entidades públicas o privadas en temas relacionados con el objeto del contrato.	X	
16	Certificados de afiliación al sistema general de seguridad social - salud, pensión o ultima planilla pagada. (Persona natural)		X
17	Certificado expedido por el representante legal o revisor fiscal donde acredite el pago a la seguridad social integral y parafiscales en los últimos seis (6) meses de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. (Solo aplica a contratista persona jurídica)	X	
18	Copia de tarjeta profesional (si aplica)		X
19	Copia de diploma, acta de grado o certificado de estudio que de cuenta de cuenta de la formación académica requerida. (si aplica)		X

DOCUMENTOS PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE LA OFERTA SELECCIONADA			
20	Examen médico ocupacional de las personas que interactúen en el desarrollo del objeto del contrato, según Decreto 1072 de 2015		X
21	Planilla de pago de seguridad social actualizada (para inicio del contrato)		X
22	Pólizas (si aplica)		X
23	Soporte de implementación del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (Evaluación inicial resolución 0312 de 2019 emitido por la ARL, resultado de reporte a la entidad territorial año 2019 y 2020) y/o Certificado del compromiso gerencial para el cumplimiento de los requisitos SST. (Si aplica)	X	
24	Para empresas que tengan más de 10 vehículos o más de dos conductores deberán presentar constancia de implementación y/o compromiso gerencial para la implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial. (Si aplica)		X
25	Acta de aceptacion del Manual de Contratistas y Proveedores de AAP E.S.P (debidamente diligenciada)	X	

PLAZO PARA LA ENTREGA DE PROPUESTAS: miércoles 14 de enero de 2026

LUGAR DE ENTREGA: Sede Administrativa AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL E.S.P E.I.C. E, transversal 4 # 18-60. El Peñol, Antioquia.

ANEXOS:

- Resolución 2619 AAP (Estudio previo)
- Manual de contratistas y proveedores AAP E.S.P.
- Acta de aceptación del manual de contratista y proveedores de Aguas y Aseo De El Peñol E.S.P

Cualquier inquietud con gusto será atendida en el teléfono 8516600 ext. 109 o al celular 3226083822.

Atentamente;

BEATRIZ HELENA QUINCHIA BOTERO
Gerente AAP E.S.P

Funcionario/Contratista	Nombre	Firma
Proyectado Por	Ruby Andrea Hincapié Contratista	
Revisado Por	Katherine Restrepo Monsalve Asesora Jurídica	
Aprobado Por	Mauricio Giraldo Marín Director Operativo- Supervisor del contrato	
Aprobado Por	Beatriz Helena Quinchía Botero Gerente General	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado al manual de contratación de la Entidad y a las diferentes normas y disposiciones legales		

RESOLUCIÓN No. 2619 AAP
(ENERO 09 DE 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA NECESIDAD DE REALIZAR UNA SOLICITUD PRIVADA DE ÚNICA OFERTA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LABORATORIO PARA REALIZAR EL ANÁLISIS PERIÓDICO DE LOS PARÁMETROS DE AGUA POTABLE, PARA EL CONTROL DE LA CALIDAD DEL AGUA, DANDO CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN 2115 DE 2007, MAPA DE RIESGO DEFINIDO POR LA SSSA CON RESOLUCIÓN 2019060139339 DEL 26 DE JUNIO DE 2019, EN LA EMPRESA AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL E.S.P, VIGENCIA 2026.

La Gerente de AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL E.S.P en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 142 de 1994, Ley 689 de 2001 y el Acuerdo No. 004 de marzo 13 de 2007 "Manual de contratación" de la entidad y

C O N S I D E R A N D O

a. Que la empresa AGUAS Y ASEO E.S.P E.I.C.E (ANT), es una empresa de servicios de servicios públicos domiciliarios, con carácter 100% oficial, que presta sus servicios en la jurisdicción del municipio de El Peñol (Ant).

b. Que las Leyes 142 de 1994 y 689 de 2001, regulan el régimen de actos y contratos de las empresas de servicios públicos domiciliarios, estableciendo que los mismos se rigen exclusivamente por las reglas del Derecho Privado sin atender el porcentaje que el aporte de las entidades públicas representen dentro del capital social.

c. Que el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, Modificado por la Ley 689 de 2001, artículo 3º, establece "*Los contratos que celebren las entidades estatales que presten los servicios públicos a lo que se refiere esta ley no estarán sujetas a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública…*" Por tanto, los contratos que celebre la empresa AGUAS Y ASEO E.S.P E.I.C.E (ANT), se rigen por normas del derecho privado.

d. Que la Junta Directiva de la empresa AGUAS Y ASEO E.S.P E.I.C.E (ANT), emitió Acuerdo No 004 de 2007, Manual de Contratación de la entidad, el cual en su artículo 9° establece la necesidad de justificar toda contratación que adelante la

empresa, basándose en argumentos de tipo económico, financiero, de gestión, de necesidad u oportunidad.

e. Que el artículo 7° del Manual de Contratación, dice que los proyectos y contratos se deberán ajustar a los planes anuales de inversión y a las provisiones de recursos establecidos en el presupuesto de la empresa.

f. Que el mismo artículo 7 afirma que: "En todo caso, la empresa podrá celebrar los contratos que tengan como finalidad el desarrollo del objeto social o el cumplimiento de las funciones y actividades de la misma".

g. Que, dentro del objeto social de la empresa, se encuentra contemplada la actividad de suministro de agua potable a la comunidad del municipio de El Peñol (Ant), lo cual requiere garantizar que la misma cuente con condiciones para el consumo humano.

h. Que la Resolución 2115 de 2007 y el mapa de riesgo definido por la SSSA, señala las características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano que deben realizar las empresas que prestan el servicio de acueducto.

i. Que se requiere adelantar la contratación necesaria para realizar el control de la calidad del agua para consumo humano, según lo establecido en la resolución 2115 de 2007 y el mapa de riesgo aprobado por la SSSA con resolución 2019060139339 del 26 de junio de 2019.

j. Que por políticas de la entidad se realiza mensualmente cuatro análisis de los parámetros de agua potable establecidos por la Resolución 2115 de 2007, con el fin de tener una contramuestra para el control y verificación de los resultados de las muestras tomadas por la SSSA.

k. Que de acuerdo al numero de habitantes atendidos por la entidad se debe de realizar una toma de muestra día por medio de los parámetros (Turbiedad, Color aparente, pH, Cloro residual libre).

l. Que el Plan Operativo para el año 2026 tiene contemplado en el numeral 5.1.9.1, Realizar análisis para el control de la calidad del agua para el consumo según Resolución 2115 de 2007.

m. Que el oferente que resulte adjudicatario del presente proceso contractual deberá cumplir con las siguientes autorizaciones, permisos y licencias vigentes para la prestación del servicio que a continuación se enuncian:

1. AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

Conforme al artículo 27 del Decreto 1575 de 2007, el laboratorio debe contar con autorización vigente expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social para realizar análisis físicos, químicos y/o microbiológicos de agua para consumo humano. Esta autorización es de carácter anual y se verifica mediante la inclusión del laboratorio en las resoluciones ministeriales que autorizan laboratorios a nivel nacional (Resoluciones 2625 de 2019, 172 de 2022, 229 de 2024, 1598 de 2025 o la que se encuentre vigente al momento de la contratación).

1.1. Documentos a acreditar:

- Copia de la Resolución vigente del Ministerio de Salud y Protección Social que autorice al laboratorio para realizar los análisis físicos, químicos y microbiológicos de agua para consumo humano objeto del presente contrato.

- Certificado o constancia expedida por el Ministerio que acredite la vigencia de la autorización.

2. PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA INTERLABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DE AGUA POTABLE (PICCAP)

El laboratorio debe estar inscrito y participar activamente en el Programa Interlaboratorio de Control de Calidad de Agua Potable - PICCAP, coordinado por el Instituto Nacional de Salud - INS, conforme al numeral 3 del artículo 27 del Decreto 1575 de 2007. La inscripción en este programa es de carácter anual y constituye requisito habilitante para obtener y mantener la autorización ministerial.

1.2. Documentos a acreditar:

- Certificado vigente de inscripción en el PICCAP expedido por el Instituto Nacional de Salud - INS, correspondiente al ciclo vigente o más reciente.

- Certificado de participación y resultados satisfactorios en las rondas de ensayos de aptitud del PICCAP.

3. ACREDITACIÓN BAJO LA NORMA NTC-ISO/IEC 17025:2017

El laboratorio debe contar con acreditación vigente de las pruebas o ensayos objeto de la contratación, bajo la norma internacional NTC-ISO/IEC 17025:2017 "Requisitos Generales para la Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", otorgada por una entidad de acreditación nacional o internacional reconocida. En Colombia, el organismo nacional de acreditación competente es el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC.

Esta acreditación debe implementarse conforme al numeral 4 del artículo 27 del Decreto 1575 de 2007 y garantiza que el laboratorio cuenta con un Sistema de Gestión de la Calidad que asegura la competencia técnica, la infraestructura adecuada, personal competente y la trazabilidad y confiabilidad de los resultados.

3.1. Documentos a acreditar:

- Certificado vigente de acreditación expedido por el ONAC u organismo de acreditación reconocido internacionalmente (signatario de ILAC MRA).

- Alcance de la acreditación que incluya específicamente los parámetros y métodos de ensayo objeto del presente contrato conforme a la Resolución 2115 de 2007 (pH, turbiedad, color aparente, conductividad, dureza total, cloruros, nitritos, sulfatos, hierro total, alcalinidad, cloro residual, coliformes totales, coliformes fecales E. Coli, trihalometanos totales, fluoruro, aluminio disuelto, carbono orgánico total, y barrido de plaguicidas según aplique).

En caso de contar con acreditación de un organismo internacional, deberá acreditar que dicho organismo es signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de ILAC (International Laboratory Accreditation Cooperation).

n. Por lo anteriormente expuesto la empresa debe contratar con una persona natural o jurídica para la prestación del servicio de análisis de parámetros de agua potable, los cuales se detallan a continuación:

PARÁMETROS RESOLUCIÓN 2115 DE 2007 AGUA POTABLE			
ITEM	**PARÁMETRO**	**UNIDADES**	**CANTIDAD**
1	pH	Unidades de pH	120
2	Turbiedad	U.N.T.	120
3	Color aparente	U.P.C.	120

4	Conductividad	µs/cm	36
5	Dureza total	mg/L CaCO3	36
6	Cloruros	mg/L Cl-	36
7	Nitritos	mg/L NO2- N	36
8	Sulfatos	mg/L	36
9	Hierro Total	mg/L Fe	36
10	Alcalinidad	mg/L CaCO3	36
11	Cloro residual	mg/L Cl	120
12	Coliformes totales	UFC/100 mL	36
13	Coliformes fecales/ E. Coli	UFC/100 mL	36
14	Trihalometanos totales	EPA 5021	2
15	Fluoruro	mg/L F	2
16	Aluminio Disuelto	mg/L Al	2
17	Carbono Orgánico Total	mg/L COT	2
18	Barridos plaguicidas (Organoclorados, Organofosfarados y Carbamatos que incluya Etilentiourea, Metamidofos, Metomil, Carbofuran y Paratión)	µg/L	2

Tabla N° 1 Parámetros Resolución 2115 de 2007, agua potable

o. Por lo anteriormente expuesto la empresa requiere la contratación con una persona natural o jurídica con capacidad para cumplir cabalmente el objeto del contrato, que garantice lo anteriormente señalado en los considerandos anteriores que realice los análisis de parámetros de laboratorio de agua potable según la lista del literal anterior.

p. El contratista deberá garantizar el precio ofertado de cada uno de los ítems cotizados durante la vigencia del contrato.

q. Que, para la presentación de la propuesta, el oferente deberá certificar una experiencia de mínimo dos (2) contratos con entidades públicas o privadas en actividades relacionadas con el objeto del contrato, cuya sumatoria sea igual o mayor al presupuesto oficial.

r. Que el contratista tendrá las siguientes obligaciones: a) Cumplir a cabalidad el objeto del contrato y prestar el servicio con las especificaciones descritas. b) Responder por la calidad del servicio. c) Dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral y el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo. d) Acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias. e) Suscribir acta de aceptación del Manual de Contratistas y Proveedores de AAP E.S.P. f) Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor. g) Presentar mensualmente un informe donde se evidencien las actividades realizadas. h) Reportar al supervisor cualquier inconveniente que se presente durante la ejecución del contrato; i) Mantener vigentes todas las autorizaciones, permisos, licencias, certificados y acreditaciones mencionadas durante todo el plazo de ejecución del contrato.; j) Notificar inmediatamente a AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL E.S.P. cualquier modificación, suspensión, cancelación o pérdida de vigencia de las autorizaciones, permisos o acreditaciones durante la ejecución del contrato.; k) Renovar oportunamente la inscripción anual en el PICCAP y presentar los certificados de participación correspondientes; l) Cumplir con todas las metodologías analíticas, procedimientos y protocolos establecidos en la normatividad vigente (Resolución 2115 de 2007, Decreto 1575 de 2007, métodos validados por el INS y metodologías acreditadas); m) Garantizar la trazabilidad, calidad y confiabilidad de los resultados de los análisis mediante el cumplimiento de los requisitos técnicos de la norma NTC-ISO/IEC 17025:2017.; n) Participar en los programas de ensayos de aptitud y pruebas interlaboratorios organizados por el INS a través del PICCAP.; o) Las demás obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato.

s. Que dentro del presupuesto de la actual vigencia fiscal existe disponibilidad de recursos para el desarrollo de estas actividades.

t. Que el contrato se aprovisionará con un cargo al rubro presupuestal 2.4.5.02.08.01.07 "ANÁLISIS FISICOQUÍMICO Y BACTERIOLÓGICO".

u. Que el presupuesto oficial para la presente necesidad de contratación se estima en la suma de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/L ($15.684.455)**, el cual incluye todo tipo de impuestos y demás deducciones y retenciones según legislación vigente.

v. Que la duración del contrato será por un término de once (11) meses y quince (15) días, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

w. Que el contrato que se celebre como resultado del presente proceso de selección incluirá, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con la Resolución CRA 151 de 2001 y 293 de 2004, las **cláusulas excepcionales de terminación unilateral, interpretación unilateral, modificación unilateral, caducidad y reversión**, las cuales se entienden pactadas aun cuando no se consignen expresamente en el documento contractual, toda vez que se trata de un contrato de suministro que la administración se reserva el derecho de incluir para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y la continuidad en la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado que presta la entidad a la población de El Peñol (Ant). La administración podrá ejercer la terminación anticipada del contrato conforme a lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, en casos de incumplimiento grave que afecte directamente la ejecución del contrato, contará con las siguientes facultades: a) **Modificación unilateral:** Ajustar especificaciones técnicas cuando sea necesario garantizar la operatividad del servicio de aseo.b) **Caducidad administrativa:** Declarar caducado el contrato cuando el contratista incumpla plazos de entrega, especificaciones técnicas o términos de garantía; c) **Terminación anticipada:** Resolver el contrato de forma unilateral cuando el incumplimiento impida la prestación del servicio de aseo; d) **Imposición de sanciones:** Aplicar multas, retenciones o indemnizaciones de conformidad con los artículos 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993; **e) Interpretación del contrato**: Dirimir conflictos de interpretación en favor de la continuidad del servicio de aseo. **f) Garantía y restitución:** Exigir garantías de cumplimiento y restitución inmediata de bienes en caso de incumplimiento.

x. Que de igual forma, la administración se reserva el derecho de interpretar los documentos contractuales y de introducir las modificaciones que sean necesarias para evitar la paralización o afectación grave de los servicios públicos, mediante acto administrativo debidamente motivado. En lo referente a las sanciones, el incumplimiento de las obligaciones del contratista será sancionado conforme a las siguientes disposiciones: (i) la imposición de multas por incumplimiento de obligaciones parciales, de conformidad con las cláusulas penales pactadas en el contrato, con observancia de los principios de proporcionalidad y razonabilidad; (ii) la declaración de caducidad del contrato cuando el incumplimiento afecte grave y directamente su ejecución y evidencie la posibilidad de conducir a su paralización, generando una inhabilidad para contratar de cinco (5) años contados a partir de la declaración; y (iii) indemnización de daños y perjuicios; (iv) la inscripción del contratista en el registro de inhabilidades vigente, todo lo cual se ejecutará de conformidad con los procedimientos contractuales y garantizando el debido proceso administrativo al contratista.

y. Que el presente proceso es objeto de deducciones de ley, tales como impuestos,

contribuciones, estampillas y demás retenciones que genere el presente contrato. La propuesta deberá tener en cuenta la siguiente carga impositiva

RETENCIÓN	PORCENTAJE
Estampilla Pro Anciano	4%
Estampilla Pro Hospital	1%
Industria y Comercio	0.8%
Estampilla Prodeporte	1.5%
Estampilla Procultura	2%

z. Que la forma de pago se realizará de forma mensual, para realizar el respectivo pago, el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de supervisión o recibo a satisfacción respecto al objeto aquí contratado, por su parte el contratista deberá adjuntar factura o cuenta de cobro de los servicios prestados, adjuntando a ella el soporte de pago de los meses a liquidar del sistema general de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

aa. Que el procedimiento de selección a adelantar por la empresa AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL ESP, se realizará bajo los parámetros establecidos en el literal a del artículo 11 capítulo III, del Manual de Contratación de la empresa (Acuerdo 004 de 2007), bajo la modalidad de solicitud privada de ofertas, para lo cual se solicitará una (01) cotización escrita como mínimo toda vez que se tendrá un presupuesto inferior a 15 SMLMV.

bb. Que el proponente deberá cumplir con todas las condiciones y documentos exigidos en la solicitud de invitación a ofertar.

cc. Que de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 el supervisor del presente contrato será el Director Operativo de la empresa Aguas y Aseo de El Peñol E.S.P.

dd. Que según el artículo 19 del Manual de Contratación las garantías se exigen como respaldo de la contratación a partir de veinticinco (25) SMMLV, por lo cual, dada la cuantía del contrato, no se exigirá garantías conforme las consideraciones expuestas.

ee. Que el supervisor del contrato deberá evaluar al prestador del servicio, para ello deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibo a satisfacción que incluya el registro PGA-04-R17 Evaluación y reevaluación de proveedores.

ff. Que mediante Resolución 21181 del 29 de julio de 2021 se adoptó Manual de Contratistas y Proveedores, cuyo objetivo es establecer los requerimientos en Seguridad y Salud en el Trabajo y Calidad, que regirán las actividades o servicios a realizar por parte de los contratistas, dentro de los procesos que se lleven a cabo con la Entidad.

gg. Que el proponente que resulte seleccionado, debe suscribir acta de aceptación del Manual de Contratistas y Proveedores de AAP E.S.P., con la que se compromete a cumplir con todos los parámetros y lineamientos estipulados dentro del manual, así como las normas que lo complementen.

hh. Que en la solicitud de invitación a ofertar se relacionarán los documentos necesarios para la suscripción del contrato, entre ellos los exigidos en los numerales 7º, 8º 9º y 10º del Manual de Contratistas y Proveedores que le sean aplicables a este tipo de contratación.

En mérito de lo expuesto, la Gerencia General de Aguas y Aseo de El Peñol (Ant).

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adelantar el proceso de contratación cuyo objeto será: "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE LABORATORIO PARA REALIZAR EL ANÁLISIS PERIÓDICO DE LOS PARÁMETROS DE AGUA POTABLE, PARA EL CONTROL DE LA CALIDAD DEL AGUA, DANDO CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN 2115 DE 2007, MAPA DE RIESGO DEFINIDO POR LA SSSA CON RESOLUCIÓN 2019060139339 DEL 26 DE JUNIO DE 2019", VIGENCIA 2026

ARTÍCULO SEGUNDO: Los Procesos de selección se realizarán conforme a lo establecido en el capítulo III del acuerdo No. 004 de marzo 13 de 2007 "Manual de Contratación" y el acuerdo No. 05 de marzo 21 de 2013, que modifican el artículo 10 del Manual de Contratación.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha.

Dado en Aguas y Aseo de El Peñol E.S.P el día nueve (09) de enero de 2026.

BEATRIZ HELENA QUINCHIA BOTERO
Gerente AAP E.S.P

Funcionario/Contratista	Nombre	Firma
Proyectado Por	Ruby Andrea Hincapié Contratista	
Revisado Por	Katherine Restrepo Monsalve Asesora Jurídica	
Aprobado Por	Mauricio Giraldo Marín Director Operativo- Supervisor del contrato	
Aprobado Por	Beatriz Helena Quinchía Botero Gerente General	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado al manual de contratación de la Entidad y a las diferentes normas y disposiciones legales		